

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1999

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00558-00

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., contra JOHAN ESTIVEN OBANDO BUITRAGO, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados, el demandado, JOHAN ESTIVEN OBANDO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.926.540, en cuentas de ahorro, corrientes, o en cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. LIMÍTESE el embargo a la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$8.105.000) M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio DESERT GATE EXPERIENCE, identificado con Matrícula Mercantil No. 369722 de la Cámara de Comercio de Huila, propiedad del demandado JOHAN ESTIVEN OBANDO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.926.540. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. **153** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO